



COMISIÓN DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN VI Y 13 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA P R E S E N T E

Las personas diputadas que integran la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez, del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1, apartado D, inciso a), y apartado E, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, fracción VI, 13, fracciones XXI y LXXIII, 67, párrafo primero, 70, fracción I, 72, fracciones I y X, 74, fracción VII, y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracción VI, 103, 104, 106, 187, 192, 221, fracción I, 222, fracción VIII, 256, 257 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; sometemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Congreso, el presente **DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN VI Y 13 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado **PREÁMBULO** se expone el contenido del asunto o asuntos, destacando los elementos más importantes, entre ellos el planteamiento del problema o preocupación.

- II. En el apartado **ANTECEDENTES** se da constancia del asunto y del procedimiento legislativo, referente a los hechos, situaciones o acciones que causan u originan el asunto en dictamen, incluyendo la identificación y fecha del turno emitido por la Mesa Directiva.
- III. En el apartado de **CONSIDERANDOS**, la Comisión expresa el fundamento legal de la competencia de la Comisión para emitir el dictamen; el proceso, estudio y análisis del asunto; las actividades realizadas, como entrevistas, comparecencias, audiencias públicas o foros, con el fin de tener mayores elementos para dictaminar; el análisis de las propuestas ciudadanas de modificaciones a las iniciativas a las que se refiere el artículo 25, apartado A, numeral 4, de la Constitución Local; el análisis y valoración de los argumentos y texto normativo propuesto por el proponente; la fundamentación y motivación en los ordenamientos aplicables para la aprobación, modificación o rechazo del asunto; el análisis y estudio de las opiniones de otras Comisiones, y el análisis de perspectiva de género, la perspectiva de desarrollo sostenible alineada a la agenda 2030, así como la valoración de impacto presupuestal, u otro, en su caso.
- IV. En el apartado de **RESOLUTIVOS**, se expresa el sentido del dictamen mediante proposiciones claras y sencillas que se sujetarán a votación, en el caso de iniciativas, el proyecto de decreto, que debe contener la denominación del proyecto de ley o decreto; el texto normativo que se somete a la consideración del Pleno, así como los artículos transitorios.

I. PREÁMBULO

La iniciativa señala como objeto, el establecimiento de la salud emocional y el sano desarrollo como principios rectores, así como la inclusión de éstos como derecho en el Artículo 13 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

A mayor abundamiento y con la finalidad de que las y los diputados integrantes de la Comisión de dictamen cuenten con mayores elementos de análisis, se

considera importante la transcripción íntegra del apartado expositivo de la misma:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los primeros años de vida los niños entablan las primeras relaciones con sus padres y hermanos, siendo la relación más intensa emocional y físicamente hablando la que se crea con sus padres y, sobre todo, con el referente primario, que

suele ser la madre. Esa relación entre padres e hijos, ese vínculo que debe crearse debe ser fuerte y sólido para que el niño mantenga una autoestima elevada y pueda afrontar las vicisitudes de la vida con seguridad y confianza.

Sobre este vínculo ha hablado Margarita Ibáñez, psicóloga del servicio de Neonatología del Hospital de Sant Joan de Déu, diciendo lo siguiente:

Los bebés vinculados a su madre se sienten protegidos, desarrollan una especie de confianza en los demás que les funciona, y eso hace que más tarde sean socialmente más competentes. Si tienen problemas piden ayuda, y la consiguen.

Un niño con un buen vínculo con un adulto sabe y siente que es importante para esa persona, mientras que el adulto, normalmente la madre, siente lo mismo con respecto a su hijo.

Este sentimiento en el niño, el sentirse importante y tenido en cuenta, es la base de una buena autoestima y de la seguridad en sí mismo, con las que funcionará el resto de su vida.

Es cierto que esto puede ayudar a un niño a mejorar la percepción que tiene de sí mismo, pero es un camino demasiado endeble, ya que en el momento que emprenda caminos más dificultosos cuyo resultado no sea el esperado, él mismo se sentirá defraudado consigo mismo y sentirá que puede empezar a perder el amor de quienes le amaban cuando hacía las cosas bien.

Por esta razón lo importante es tener un vínculo estrecho, sano y fuerte en el que el niño pueda acertar, equivocarse, portarse bien y portarse mal y no se sienta menos querido por ello.

Es a través de los cuidados de los padres hacia el bebé y de la relación con éste que se activan y modulan las estructuras innatas que le permiten gestionar sus emociones, pensamientos y conductas. Por lo tanto, es fundamental poder centrar los esfuerzos en conocer y potenciar los recursos que, como padres, permitirán construir una relación sana, en la que se faciliten esos procesos de forma adecuada.

En este sentido, es fundamental que los padres puedan consolidarse como figuras de seguridad para el menor. Por lo tanto, que puedan animar al niño a que explore y conozca el mundo, mientras que le supervisan y protegen desde una distancia adecuada para su edad.

Las situaciones negativas en la infancia pueden generar dificultades en las capacidades de los padres y en el proceso de ayudarlas a desarrollar en sus hijos.

La paternidad no es una tarea fácil y depende en gran medida de la disponibilidad emocional de los padres y su capacidad para ponerse a disposición de "otro" que va a demandarles de forma masiva y les enfrentará a adaptarse a situaciones desconocidas. En este sentido, mucho de lo que determina la forma de ser padres, depende de cómo se ha sido hijo, es decir, la manera en que ha sido la crianza de los padres y las experiencias que han tenido durante su infancia.

Se ha podido evidenciar la importancia de las relaciones tempranas en el desarrollo de los seres vivos. Los efectos de una relación Temprana madre-hijo de mala calidad, no son irreparables, pero sí tienen consecuencias que irremediablemente se observarán más tarde en la persona, esa situación, pone una luz de alerta en su desarrollo y generan la incógnita de la actualización de potencialidades que quedan en situación de riesgo.

Por lo tanto, aplicando los conocimientos en relación a las características futuras de los sujetos con distintos tipos de vínculo el vínculo seguro es un objetivo legítimo de intervención, no sólo por las ventajas generales para la vida que parecen asociadas a él, sino porque puede ser un componente importante del equipo psicológico en la lucha contra las adversidades de la vida.

Nuestros primeros vínculos tienden a influir significativamente en nuestra vida posterior, no sólo en nuestras relaciones futuras, sino que también en el desarrollo de otros sistemas conductuales, como el juego y la exploración. La investigación señalada demuestra que hay marcadas continuidades en el vínculo de los niños, mantenidas probablemente por la cualidad estable de la relación padres-hijo planteando que los patrones de regulación funcionales o distorsionados asociados con la regulación emocional temprana, sirven como prototipos para las formas individuales posteriores de regulación emocional personal, esto significa que la forma en que un infante tiene su conducta hacia su madre o su cuidador principal influirá en la manera en que organiza su comportamiento hacia los otros y hacia su ambiente en el futuro.

¿QUÉ ES EL APEGO?

En lo relativo a los primeros años de vida, se entiende como apego el vínculo emocional y conductual más importante en la primera infancia, además del vínculo afectivo, es decir, el sentimiento que une al niño con una o varias personas del sistema familiar.

El apego se establece durante los tres primeros meses. Da lugar a un modelo interno de relaciones afectivas, esto es, una representación inconsciente que, siendo bastante estable en el primer año, puede modificarse por experiencias posteriores. Los niños se van a fiar o no de ciertas cosas, personas, etc.

También sirve de base para relaciones afectivas, guiando la conducta de otros y la forma de dirigirse hacia ellos.

EXISTEN DIVERSOS TIPOS DE APEGO.

En el apego seguro: Hay expresiones de afecto verbales y físicas frecuentes por parte de los padres. Los cuidadores responden a las necesidades y

demandas del niño, le ofrecen mayor estimulación. Cuando el adulto se muestra consistente, estable y seguro, el niño crece confiando en sí mismo y en los demás, será más autónomo y tendrá mejores competencias sociales.

En el apego inseguro: La madre y el padre tienen carencias o vacíos en cuanto al cuidado y el trato emocional con el hijo.

En el apego evitativo: El niño confiará en sí mismo, pero no en los demás.

En el apego ambivalente: Idea negativa de uno mismo y positiva de los demás.

Y en el apego desorganizado: Idea negativa de sí mismo y de los demás.

Efectos de la pérdida de apego: a corto plazo estrés, agitación y depresión.

Fases:

Fase de protesta: De una hora a una semana. El niño lucha activamente por recuperar la figura (lloros, huidas, aferramiento a objetos...). Rechazo casi total de la ayuda que se le ofrece. Si se produce un reencuentro con la figura en esta fase el apego se acentúa y también se acentúa el rechazo a los extraños.

Fase de ambivalencia (o desesperación): Ambivalencia ante los nuevos cuidadores, el niño parece haber perdido la esperanza. Pueden aumentar las conductas regresivas y los síntomas sustitutos. Si la figura de apego reaparece en esta fase puede ser recibida con aparente desinterés (u hostilidad) y esto tardará en vencerse tanto más como el tiempo haya pasado.

Fase de adaptación (o desapego): El niño se interesa de nuevo por lo que le rodea. Se olvida de las figuras de apego originales y puede incluso establecer nuevos vínculos afectivos.

A largo plazo en los casos en los que el niño no se adapte a la situación y no establezca nuevas figuras de apego, los efectos pueden ser de retraso intelectual (más profundo en el lenguaje) y problemas en las relaciones sociales e incluso mortalidad en grados muy agudos.

¿Cómo influye la conducta de los padres hacia los hijos? Si alguien nos preguntara sobre algo que nos han transmitido nuestros padres y que ha sido importante para nosotros en nuestra vida, seguramente señalaremos algo que hemos observado en su conducta de manera repetida. Esto nos habrá influido tanto de manera positiva como negativa, y es muy probable que nos encontremos actuando de forma muy similar ahora como adultos; Cuando un niño nace comienza a ver todo a través de los ojos de sus padres. Mirando a su padre y a su madre e irá sacando conclusiones de cómo funciona el mundo que le rodea y de quién es él. Todos los niños nacen ya con un temperamento que influirá en su carácter, aunque los padres no puedan intervenir sobre la herencia genética, si podrán hacer mucho en cuanto a la relación que establezcan con su hijo. Este vínculo que se desarrollará entre ambos ayudará a moldear el desarrollo emocional del niño.

¿CÓMO INFLUYE TODO ESTO EN LOS HIJOS?

En la formación de la identidad: el niño aprenderá a verse a sí mismo tal y como lo ven las personas más importantes para él. En un principio, las figuras más significativas serán sus padres y, a medida que vaya creciendo, las personas con las que se relacione (familiares, profesores, amigos, etc.) irán siendo también importantes para que el niño vaya construyendo la imagen que tendrá de sí mismo.

Cuando el niño es pequeño, uno de sus mayores deseos será parecerse a papá o mamá en la manera de actuar que el niño tendrá en el futuro: serán las primeras personas con las que el niño se identifique, por lo que las conductas y reacciones de los padres le estarán dando al niño información que más tarde le ayudará a saber cómo ha de reaccionar ante las cosas que le vayan sucediendo. Esto también le influirá en su posterior relación con los demás.

Actitudes de los padres, que influyen en el fracaso de los niños.

No permiten que sus hijos sean independientes.

Los padres que psicológicamente controlan a sus hijos crean un niño lleno de comportamientos negativos.

Les gritan a los niños.

Los gritos y ofensas tienen efectos negativos, se pueden desarrollar problemas de comportamiento y manifestar síntomas de depresión.

No se involucran en la vida de sus hijos

Existen los dos extremos tanto los padres que evitan involucrarse en la vida de sus hijos, como los que controlan cada aspecto de su vida en ambos casos que pueden generar altos niveles de ansiedad y depresión en los niños.

Los dejan ver televisión desde pequeños antes de los tres años afecta el vocabulario en los pequeños y los hace más propensos a practicar acoso escolar en la escuela.

Son padres demasiado autoritarios

En los años 90s se encontró tres tipos de crianza de los padres permisivos, autoritarios y autorizador. El punto medio ideal es el último. En este el padre trata a su hijo con racionalidad.

El peor. El autoritario, son exigentes y cierran todo tipo de comunicación de hecho, podrían inhibir el desempeño escolar.

Son fríos y distantes.

Bajo nivel de calidez de los padres pueden contribuir a desarrollar problemas de comportamiento, como inseguridad y dificultades emocionales en niños y adolescentes.

Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable, y en condiciones que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social.

Quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes, tienen la obligación primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida suficientes para su sano desarrollo.

Las autoridades en los tres niveles de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de coadyuvar a dicho fin mediante la adopción de las medidas apropiadas.

El interés superior del niño, la buena convivencia y desarrollo de los hijos con sus progenitores y fortalecer los lazos afectivos entre padres no custodiados e hijos, lo anterior fue expresado por la Jueza tercera de Oralidad familiar del Poder Judicial del Estado de Yucatán, Lic. Enna Rossana Alcocer del Valle en el marco de una conferencia titulada “Los efectos de la alienación parental en el sistema de justicia familiar” que impartió en la Casa de la Cultura Jurídica “Rafael Matos Escobedo” de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

La Jueza Alcocer del Valle indicó que con la figura del interés superior del niño se pretende disminuir la alienación parental (síndrome que afecta las relaciones paterno-filiales) y que dificulta y afecta el buen desarrollo del menor.

El concepto de familia como una institución, porque de alguna manera todos sus miembros son sujetos de deberes y de obligaciones, integradas por dos o más personas unido o emparentado con derechos y obligaciones.

La obligación que tiene cada miembro de la familia para procurarse el respeto, protección y ayuda, esto para que aseguren el buen desarrollo de la familia, quien ejerce la patria potestad debe procurar el respeto y el acercamiento constante de hijos o hijas menores de edad con el otro progenitor que también ejerce la patria potestad.

II. ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 24 de octubre de 2024, la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez recibió el turno MDPPOPA/CSP1020/2024, mediante el cual la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México turna para efectos de dictamen a la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez la iniciativa antes referida.

SEGUNDO. Previa convocatoria realizada en términos legales y reglamentarios, en con fecha 19 de diciembre de 2024, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez, sesionaron para analizar, discutir y dictaminar, el presente dictamen, a fin de ser sometido a consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

III. CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez del Congreso de la Ciudad de México, es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la presente iniciativa en términos de lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1, apartado D, inciso a), apartado E, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, fracción VI, 13, fracciones XXI y LXXIV, 67, párrafo primero, 70, fracción I, 72, fracciones I y X, 74, fracción VII y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracción VI, 103, 104, 106, 187, 192, 221, fracción I, 222, fracción VIII, 256, 257 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México, la facultad de iniciar leyes compete a las diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México; de lo cual se advierte que la iniciativa materia del presente dictamen fue presentada por una persona facultada para ello, al haber sido propuesta por el diputado Luis Alberto Chávez García, del Grupo Parlamentario de Morena e integrante de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México.

TERCERO. Esta Comisión da cuenta que se ha cumplido con lo previsto en el artículo 25, apartado A, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como el tercer párrafo del artículo 107 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, referente al plazo para que las ciudadanas y ciudadanos propongan modificaciones a la iniciativa materia del presente dictamen, toda vez que ha transcurrido con exceso el plazo mínimo de diez días

hábiles para este propósito, considerando que la misma fue publicada en la Gaceta Parlamentaria No. 55 del Congreso de la Ciudad de México el 24 de octubre de 2024, sin que durante el referido término se haya recibido propuesta alguna de modificación.

CUARTO. Respecto del análisis de la propuesta objeto de dictamen, esta Comisión coincide con el sentido de la misma, de incorporar como principio rector de la legislación marco en la materia, elementos conceptuales que de origen quedaron sin ser incluidos en el texto legal y que representan la materialización del denominado “Interés Superior de la Niñez”, consagrado en el Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que es, el punto de partida del que deben emanar políticas públicas, programas, acciones y mecanismos de coordinación de los tres niveles de gobierno, en la definición de todo aquello que involucre a las infancias de nuestro país.

Respecto de la inclusión conceptual, llama poderosamente la atención de las y los integrantes de esta Comisión dictaminadora, el incorporar el elemento del derecho a la salud mental, el cual, es el componente central del denominado Bienestar Emocional.

Por su parte, el bienestar emocional está vinculado con una amplia gama de indicadores físicos, mentales y sociales que refieren a la salud física e intelectual de las personas. Las investigaciones en torno al bienestar han aumentado debido al interés creciente en sus componentes psicosociales asociados al contexto y a la calidad de vida; este constructo va más allá de lo material y permea elementos emocionales y psicológicos.

El interés en este tema surge en la rama de la psicología positiva, cuyo énfasis se centra en el estudio científico de las experiencias, los rasgos individuales y el desarrollo de aspectos positivos en las personas para prevenir la incidencia de psicopatologías.

En la actualidad el tema del bienestar emocional en las infancias y adolescencias se ha convertido en un tema de interés tanto para especialistas como para gobiernos, ya que los nuevos ritmos de vida están transformando los marcos habituales de relaciones, afectos y comunicación, a través de los cuales las

niñas y los niños van adquiriendo habilidades sociales de respeto, ayuda y empatía. Esta situación emerge debido al modelo de vida actual, en el que las madres, los padres o cuidadores principales desarrollan diversas actividades.

Como consecuencia del hecho de que los momentos de ocio para compartir disminuyen, se comienza a generar un vacío emocional infantil que debe ser cubierto por la escuela. Diversos estudios realizados en población infantil en el mundo evidencian que la implementación sistemática de estrategias para promover el desarrollo emocional en la infancia va ligada a un aumento en el bienestar y a una mejoría en el desenvolvimiento general de los mismos.

Las infancias deben tener los espacios propicios para su sano desarrollo emocional; muchos de estos espacios son el entorno escolar, las áreas públicas de convivencia y los hogares, es decir, en los denominados espacios o entornos sociales.

En estos entornos, las experiencias emocionales que viven las niñas y los niños en los espacios sociales permean en los vínculos, satisfacciones y calidad de vida, así como en su desarrollo social y emocional.

Es en estos espacios sociales, como la escuela, donde las niñas y los niños reconocen y gestionan su inteligencia social y emocional. Es importante reconocer que esta regulación de experiencias emocionales, como la empatía, el ser asertivo, la independencia, la autorrealización, entre otras, son esenciales para lograr un bienestar psicológico. De acuerdo con diversos autores como Buitrago *et al.* (2019, p. 49), *“la regulación emocional tiene una importante incidencia en los ajustes psicológicos y sociales, así como en el bienestar”*.

En este sentido, es necesario evidenciar las características del desarrollo emocional de las niñas y niños.

Esta dictaminadora coincide con el hecho de que, el mundo que las niñas y los niños están conociendo durante su desarrollo está provisto de mayores opciones, es más complejo y provee mayores herramientas para acceder a la información y saber qué hacer con ella.

En este punto, debe considerarse que situaciones extraordinarias como una guerra, la pandemia provocada por el virus SARS-COV2 o una tragedia como un desastre natural, generan condiciones que pueden repercutir de forma negativa en la salud mental de niñas y niños y para los que el estado debe tener las herramientas transversales a fin de generar respuestas oportunas en términos de política pública, de ahí lo bondadoso de la propuesta ya que con la incorporación de los conceptos a los que alude el diputado promovente, no solo se incorpora en el espectro normativo la obligación del estado para su cumplimiento sino que además, se transversalizan estos conceptos en la definición de políticas públicas y en los respectivos instrumentos de planeación.

QUINTO. La propuesta objeto de estudio por parte de esta dictaminadora, tiene un alto componente benéfico en la posibilidad de transversalizar por ley, el derecho a la salud emocional de las infancias capitalinas, siendo la primer Entidad Federativa en realizar esta incorporación de manera expresa en el marco jurídico regulatorio de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Dado que el desarrollo emocional de niñas y niños sucede en un contexto sociocultural determinado, es posible identificar que existen diferencias por las normas y mandatos culturales.

Resulta fundamental reconocer que el bienestar subjetivo de las niñas, niños y adolescentes debe entenderse también desde el marco del cumplimiento de la Convención de los Derechos del Niño, donde, como “sujeto de derecho”, se deben reconocer sus diferencias, promover el respeto y su cuidado integral, haciendo que las políticas públicas tengan un papel más activo en el cuidado del bienestar emocional y psicológico de las niñas, niños y adolescentes.

Por lo tanto, para esta Comisión de Dictamen, es necesario continuar impulsando modificaciones al marco jurídico tal y como sucede con esta reforma en donde el bienestar emocional no solo se constituye en elemento de desarrollo sino en un derecho y en un fin normativo.

De esta forma, será menester del Gobierno de la Ciudad de México el generar políticas públicas para niñas y niños que busquen resarcir los efectos adversos que han sufrido a causa de un evento que trastoque su salud emocional

independientemente de la situación social en la que se encuentren, porque esto permitirá favorecer tanto su salud mental como física.

Finalmente, no se omite mencionar por parte de esta dictaminadora, que la iniciativa objeto de estudio se aprueba con modificaciones, en virtud de que la parcialidad correspondiente al decreto, ha sido ajustada y armonizada a la luz de una correcta técnica legislativa, sin trastocar el fondo de la propuesta.

Por lo anteriormente expuesto y considerando la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez emite los siguientes:

IV. RESOLUTIVOS

ÚNICO. Se **APRUEBA CON MODIFICACIONES** la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se REFORMAN los Artículos 6 fracción VI y 13 fracción I de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

En tal sentido, el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, expide el siguiente:

DECRETO

ÚNICO. Se reforman los Artículos 6 fracción VI y 13 fracción I de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México para quedar como sigue:

LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 6. ...

I.a V. ...



VI. El derecho a la vida, a la paz, a la supervivencia y al desarrollo integral, la salud emocional y el sano desarrollo;

VII.a XV. ...

Artículo 13. ...

I. Derecho a la vida, a la paz, a la supervivencia, al desarrollo, a la salud emocional y al sano desarrollo;

II.a XIV. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 19 días del mes de diciembre del 2024.

Por la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez

V. SENTIDO DE LA VOTACIÓN

FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA, RESPECTO AL DICTÁMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN VI Y 13 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Legislador	Nombre	A favor	En contra	Abstención
	Dip. Laura Alejandra Álvarez Soto			
	Dip. Iliana Ivón Sánchez Chávez			
	Dip. Adriana Espinosa de los Monteros			
	Dip. Miguel Ángel Macedo Escartín			
	Dip. Leticia Haro Jiménez			

Título	DICTAMEN INICIATIVA DIP LUIS CHÁVEZ
Nombre de archivo	2._DICTAMEN_INICI..._LUIS_CHAVEZ.docx
Id. del documento	9cad122a0b2e1ec0476f82bc9fefa82ad550969e
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	12 / 20 / 2024 00:53:08 UTC	Enviado para firmar a alejandra (alejandra.alvarez@congresocdmx.gob.mx) por alejandra.alvarez@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.217.107.125
 VISTO	12 / 20 / 2024 00:53:52 UTC	Visto por alejandra (alejandra.alvarez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.107.125
 FIRMADO	12 / 20 / 2024 00:54:02 UTC	Firmado por alejandra (alejandra.alvarez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.107.125
 COMPLETADO	12 / 20 / 2024 00:54:02 UTC	Se completó el documento.

Título	DICTAMEN INICIATIVA DIP LUIS CHÁVEZ
Nombre de archivo	DICTAMEN_INICIATIVA_DIP_LUIS_CHÁVEZ.pdf
Id. del documento	bedb32e77d096538fdcf7a53b3f5d2f43b41c7c2
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento



12 / 20 / 2024
01:02:34 UTC

Enviado para firmar a Dip. ivon Sánchez (ivon.sanchez@congresocdmx.gob.mx), Dip. Adriana Espinosa (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx), Dip Miguel Macedo (miguel.macedo@congresocdmx.gob.mx) and Dip Leticia Haro (leticia.haro@congresocdmx.gob.mx) por alejandra.alvarez@congresocdmx.gob.mx.
IP: 189.217.107.125



12 / 20 / 2024
01:35:10 UTC

Visto por Dip Leticia Haro (leticia.haro@congresocdmx.gob.mx)
IP: 187.190.185.170



12 / 20 / 2024
01:35:29 UTC

Firmado por Dip Leticia Haro (leticia.haro@congresocdmx.gob.mx)
IP: 187.190.185.170



12 / 20 / 2024
02:29:24 UTC

Visto por Dip Miguel Macedo (miguel.macedo@congresocdmx.gob.mx)
IP: 54.72.99.135

Título	DICTAMEN INICIATIVA DIP LUIS CHÁVEZ
Nombre de archivo	DICTAMEN_INICIATIVA_DIP_LUIS_CHÁVEZ.pdf
Id. del documento	bedb32e77d096538fdcf7a53b3f5d2f43b41c7c2
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento



VISTO

12 / 20 / 2024

20:40:29 UTC

Visto por Dip. ivon Sánchez

(ivon.sanchez@congresocdmx.gob.mx)

IP: 189.146.150.31



FIRMADO

12 / 20 / 2024

20:40:51 UTC

Firmado por Dip. ivon Sánchez

(ivon.sanchez@congresocdmx.gob.mx)

IP: 189.146.150.31



VISTO

12 / 27 / 2024

17:51:32 UTC

Visto por Dip. Adriana Espinosa

(adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx)

IP: 189.217.206.31



FIRMADO

12 / 27 / 2024

17:52:14 UTC

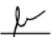

Firmado por Dip. Adriana Espinosa

(adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx)

IP: 189.217.206.31

Título	DICTAMEN INICIATIVA DIP LUIS CHÁVEZ
Nombre de archivo	DICTAMEN_INICIATIVA_DIP_LUIS_CHÁVEZ.pdf
Id. del documento	bedb32e77d096538fdcf7a53b3f5d2f43b41c7c2
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 FIRMADO	12 / 30 / 2024 21:02:38 UTC	Firmado por Dip Miguel Macedo (miguel.macedo@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.170.152.254
 COMPLETADO	12 / 30 / 2024 21:02:38 UTC	Se completó el documento.